--- Trelew, de noviembre de 2015.----------

- **VISTO Y CONSIDERANDO:**---------- --

- Conforme surge del legajo, la recurrente de fs. 3 no presentó el memorial de agravios dentro del plazo útil (art. 60, Ley XIV n° 1), considerando el cargo de fs. 5 (05/10/2015) y que la apelación le fue concedida por resolución de fs. 4 (25/09/2015). Consecuentemente, el juez *a quo* declaró desierta la apelación por resolución de fs. 8. Contra esa decisión la ahora quejosa planteó recurso de revocatoria con apelación en subsidio de fs. 9/10. El juez de grado rechazó la pretensión recursiva por inadmisible a fs. 11. Y llegan los autos a conocimiento de esta Alzada por la queja de fs. 12/13 deducida contra esta última decisión.----------

--- Así planteada la cuestión –sin entrar a considerar los hechos antecedentes invocados– no asiste razón a la presentante.----------

-- En rigor, la resolución que declaró desistido un recurso por deserción no resulta susceptible de apelación, ni directa ni indirecta. La queja, reglada en los arts. 283 y sgtes. C.P.C.C., es la vía idónea para atacar esa providencia, pues aquella resolución participa de la misma naturaleza de las que deniegan un recurso sin más (conf. esta Cámara en las S.I.C. n° 90, 125 y 174 de 1991, n° 32 de 1992, n° 186 de 1993 y n° 104, 105, 106, 107 de 1996, así como en la S.I.C. n° 55 de 2002, entre otras; comp. López Mesa ~ Rosales Cuello, "Código procesal civil y comercial de la Nación", AAVV, Ed. La Ley, Buenos Aires, 2012, T. III, p. 16 y jurisprudencia allí citada; Quadri, "Los recursos ordinarios en el proceso civil...", Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2013, p. 316).---------

--- Por lo que habrá de confirmarse el rechazo de la pretensión recursiva.----------

-- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew;

RESUELVE:----------

--- Declarar bien denegado el recurso de fs. 9/10 por la resolución de fs. 11.----------

--- Regístrese, notifíquese y oportunamente devuélvase al juzgado de origen.----------

MARCELO J. LOPEZ MESA PRESIDENTE

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

NATALIA I. SPOTURNO
JUEZ DE CAMARA

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2015 – SIL. - CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI

SECRETARIO